



GAD PARROQUIAL
Bachillero



EL MANUAL DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO





CONSIDERANDO

Que, en la constitución de la República del Ecuador en su artículo 211 establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Que, el artículo 212 señala que serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley “dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.

Que, el Art.238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados la juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 y 67 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE





EL MANUAL DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Antecedentes

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la República del Ecuador constituyen guías generales emitidas por la Contraloría General del Estado, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales.

Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares servidoras y servidores de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio." El control interno constituye un proceso que debe ser aplicado y direccionado por la máxima autoridad de cada entidad pública y persona jurídica de derechos privados que disponen de recursos públicos por el estado ecuatoriano, el mismo que debe proporcionar seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos de cada institución.

CAPÍTULO I

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Art. 1.- Constituyen elementos de control interno los siguientes:

- El entorno del control.
- La organización.
- La idoneidad del personal.





- El cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Los riesgos institucionales en el logro de los objetivos planteados.
- Las medidas adoptadas para afrontar los riesgos institucionales.
- El sistema de información.
- El cumplimiento de las normas jurídicas.
- El cumplimiento de las normas técnicas.
- La corrección oportuna de las deficiencias de control.

Art. 2.- Objetivos del control interno.- Serán los siguientes:

- Promover de forma transparente y bajos principios éticos las operaciones financieras.
- Garantizar la seguridad de los procesos administrativos y financieros, para acceder a la información de forma oportuna.
- Cumplir con lo establecido en las leyes del Estado ecuatoriano y reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO para brindar servicios públicos de calidad.
- Salvaguardar y conservar los bienes públicos contra pérdidas, despilfarros o uso indebido.

Art.3.- Responsables del control interno.- El responsable de aplicar el control interno institucional será el presidente y/o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo por parte del organismo de control competente del Estado Ecuatoriano como lo es la Contraloría General del Estado. Además los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO serán responsables de aplicar el diseño para el fortalecimiento de los componentes del control interno de una manera oportuna y eficiente.

Art. 4.- Las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO se organizarán de la siguiente manera:

- Administrativas.
- Financieras.
- Ambientales.





- Operativas.

Art. 5.- Los controles en las actividades diarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial BACHILLERO serán:

- Manera precedente y,
- Manera perenne.

Art. 6.-Control Precedente.- Corresponde al análisis de las actividades institucionales diarias de los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO, propuestas antes de su autorización y/o ejecución, previniendo su legalidad conforme a lo establecido en el plan anual de contratación (PAC), plan operativo anual (POA) y el presupuesto institucional por cada periodo fiscal.

Art. 7.- Control Perenne.- Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO verificarán y constatarán la calidad, cantidad y eficiencia de las obras, bienes y servicios que se adquieran o contraten de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO II

AMBIENTE DE CONTROL

Art.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 200-01 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, su presidente y/o presidenta deberá emitir dentro de su reglamentación interna el código de ética institucional, el mismo que contribuirá al buen uso de los recursos públicos y a la lucha contra la corrupción.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 200-02 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, implantará un sistema de planificación que involucre la formulación, la ejecución, el control, el seguimiento y la evaluación del plan operativo anual, del Plan Anual de Contratación y del presupuesto. El seguimiento a los lineamientos planteados anteriormente deberá contener:





- Objetivos
- Indicadores
- Metas
- Programas.
- Proyectos.

Durante todas las actividades a realizarse en el periodo fiscal deberán estar plasmadas en un documento vinculado con la ejecución del presupuesto anual a fin de establecer la disponibilidad real de los recursos económicos. Toda la planificación anual requerirá seguimiento y evaluación permanente a fin de difundir a todos los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO y a la comunidad de la parroquia BACHILLERO.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 200-04 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, su presidente y/o presidenta deberá crear y/o actualizar una estructura organizativa que atienda al cumplimiento de su misión como institución, en el cual se establezca los niveles jerárquico, responsabilidades y funciones para cada uno de los niveles jerárquicos, responsabilidades y funciones para cada uno de los servidores y servidoras de la entidad parroquial de BACHILLERO.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE RIESGO

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 300 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta deberá implementar herramientas necesarias para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que se viera expuesto el Gobierno Parroquial de BACHILLERO para el logro de sus objetivos.

Art. 12.- Dentro de los factores de riesgo que pueden afectar a la institución y que deben ser identificados y prevenidos son:

- Económicos.
- Políticos.





- Tecnológicos.
- Sociales.
- Ambientales.

Lo fundamental para la evaluación de los riesgos antes mencionados, es tener una plataforma donde nos permita identificar los cambios gubernamentales en áreas económicas, industrial, agrícola, tributaria y normativa regulatoria, para tomar las acciones que sean necesarias y así no caer en retraso de cumplimientos ante los diferentes organismos del Estado Ecuatoriano.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE CONTROL

Art. 13.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO se establecerán actividades de control para todos los niveles y todas las funciones de los servidores y servidoras de la entidad tales como:

- Separación de funciones incompatibles.
- Procedimientos de aprobación de documentos y transacciones.
- Procedimientos de autorización de documentos y transferencias bancarias.
- Verificaciones.
- Controles sobre el acceso a recursos humanos y archivos.
- Revisión del desempeño de operaciones.
- Segregación de responsabilidades de autorización.

Art. 14.- El presidente y/o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO establecerá por escrito o por medio de sistemas intangibles procedimientos de autorización que aseguren y salvaguarden la ejecución de los procesos administrativos y financieros.

Art. 15.- El presidente y/o presidenta y vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO supervisarán los procesos y operaciones administrativos y financieros a fin de que cumplan con los niveles de eficiencia y eficacia y eficacia de los objetivos de la entidad parroquial, sin perjuicio del control posterior por parte del organismo de control competente.





Art. 16.- El presidente y/o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO dispondrá como responsable del control previo al compromiso, control previo al devengado, control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultado al departamento financiero a fin de garantizar una adecuada ejecución presupuestaria, que contribuirá a proporcionar a los niveles responsables de financiamiento identificar y precisar las variaciones en el presupuesto.

Además toda transferencia de fondos por medio electrónico deberá estar sustentada físicamente y con firmas de responsabilidad que aseguren su validez y confiabilidad para el Gobierno Parroquial, donde podemos mencionar la siguiente estructura para la ejecución de dichos pagos.

- Oficios de certificación presupuestaria por parte del presidente y/o presidenta de la Junta Parroquial de BACHILLERO.
- Oficios de certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos por parte de la tesorera de la entidad parroquial BACHILLERO.
- Autorización de pago por parte del presidente y/o presidenta de la Junta Parroquial BACHILLERO.
- Factura del proveedor del bien o proveedor del servicio a prestar.
- Verificación de validez de la factura recibida en el portal www.sri.gob.ec.
- Retención de impuestos de ley emitida por la Junta Parroquial BACHILLERO.
- Póliza de seguro del buen uso del anticipo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Según monto a cancelar).
- Póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato (según el monto a cancelar)
- Certificación bancaria del proveedor o prestador de servicios.
- Copia de cédula de ciudadanía (color) del proveedor o prestador de servicios.
- Copia de papeleta de votación vigente (color) del proveedor o prestador de servicios.
- Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del proveedor o prestador de servicios.
- Copia del Registro Único Proveedores (RUP) del proveedor o prestador de servicios.
- Bien o servicios recibido mediante informe dirigido a la máxima autoridad (presidente y/o presidenta).





- Acta de entrega de recepción provisional y/o definitiva del proveedor o prestador de servicios.

CAPÍTULO V

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 405 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, establece la aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental para el registro de las operaciones contables y la presentación de estados financieros para la toma de decisiones y el cumplimiento de la presentación en archivos planos al Ministerio de Finanzas. La metodología para registrar todos los hechos económicos ya sean de percibir recursos monetarios u obligaciones monetarias deberá registrarse en un sistema contable gubernamental que sea confiable y que este apego con la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas.

El registro contable constituye un elemento de control interno para la junta Parroquial de BACHILLERO que será asumido por el secretario tesorero bajo los siguientes parámetros:

- Que las operaciones a efectuarse diariamente estarán apegadas de acuerdo a la organización de la entidad.
- Que los registros contables estén apegados a las cuentas apropiadas y al periodo que corresponda.
- Que se mantenga un exhaustivo control sobre los bienes de larga duración para su adecuado registro y salvaguarda.
- Que se mantenga actualizado el inventario de existencia.
- Que se emitan los reportes y estados financieros para los procesos legales.

Art. 18.- El respaldo para la información de todas las operaciones financieras: Las establecerá el presidente y/o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO con el fin de conservar y mantener los archivos físicos y magnéticos en base a las disposiciones legales por parte del organismo de control competente.





Art. 19.- Anticipo de remuneraciones para los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO: El presidente y/o presidenta mediante oficio recibido por el servidor o la servidora de la entidad autorizará conceder anticipo de remuneraciones mensuales unificadas hasta un total de tres remuneraciones mensuales en casos de emergencia debidamente justificados. El presidente y/o presidenta dará la autorización siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria por parte de la unidad financiera. Dicho anticipo será descontado de sus haberes dentro del plazo de doce meses contados a partir de su otorgamiento.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Art. 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 406 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta de la entidad parroquial dispondrá al tesorero o tesorera instrumentar una planificación para la custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Junta Parroquial de BACHILLERO, para su correcta administración y uso.

Estos bienes institucionales se utilizarán únicamente para labores que tengan que ver con la institución, bajo ningún motivo se utilizaran para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.

Art. 21.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 408 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta de la entidad parroquial tendrá muy en cuenta aplicar las fases de un proyecto, como son:





- Los estudios y,
- La ejecución.

En la primera fase como son los estudios del proyecto el presidente y/o presidenta con su equipo técnico en proyectos deberán aplicar los siguientes estudios necesarios para determinar la factibilidad de un proyecto: Identificación de la necesidad.

- El diagnóstico,
- El perfil.
- El estudio de pre factibilidad
- El estudio de factibilidad y los diseños del proyecto.

Aplicando todo este proceso nos determinará si el proyecto es factible o no, conllevando a realizar la evaluación económica que de ser aprobada pasaría a la etapa inversión la cual es la ejecución del proyecto a través del portal www.compraspublicas.gob.ec conforme a los modelos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 22.- De la Contratación: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO antes de iniciar un proceso de contratación por la modalidad que este sea, deberá constatar que cuenta con toda la documentación actualizada y requerida, para que los diferentes oferentes tengan claro el objeto de la contratación y puedan participar sobre las mismas bases.

Art. 23.- Del administrador del contrato: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO en cada proceso de contratación nombrará un administrador de contrato, el mismo que velará que la obra o el servicio se ejecute de acuerdo a lo planeado y programado. Son funciones del administrador del contrato las siguientes;

- Ser responsable por la óptima y eficaz ejecución de la obra o servicio.
- Implantar un sistema de medición para el logro de los objetivos de manera que se obtenga información exacta sobre el avance o resultado de la obra o servicio.
- Vigilar que se realicen las evaluaciones correspondientes al proyecto.
- Trabajar coordinadamente con el fiscalizador del proyecto.





- Formar parte en las actas de entrega recepción provisional, parcial y definitiva de la obra o servicio.

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN AMBIENTAL.

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO, de acuerdo con la norma de control interno 409 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta velará por la inclusión de los estudios ambientales que deberán realizarse previo a la ejecución, durante y en el abandono de un proyecto. Todo esto de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente como son:

- Estudios de impacto ambiental (EIA).
- Auditoría ambiental (AA).
- Plan de manejo ambiental (PMA).

El objetivo de poner en práctica toda la normativa vigente en gestión ambiental es para prevenir daños ambientales a los ecosistemas frágiles, parques nacionales, reservas ecológicas, refugio de vida silvestre, reservas biológicas, reservas de producción y fauna, áreas nacionales de recreación, turismo de áreas naturales, etc.

Contribuyendo con esto a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y culturales del Estado ecuatoriano.

CAPÍTULO IX

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO de acuerdo con la norma de control interno 500 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta deberá tener un sistema de comunicación que le permita evaluar los resultados de su gestión en la junta Parroquial versus los objetivos predefinidos. La obtención de información interna y externa en forma detallada y al momento preciso le permitirá al presidente y/o presidenta del Gobierno Parroquial cumplir con sus responsabilidades de manera eficaz y eficiente.





Art. 26.- El presidente y/o presidenta de la junta parroquial creará una página web a fin de publicar información veraz y confiable a la sociedad en general de las actividades diarias que realicen los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO en beneficio de la comunidad, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO X SEGUIMIENTO

Art. 27.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO, de acuerdo con la norma de control interno 600 emitida en el acuerdo 039-CG por la Contraloría General del Estado, el presidente y/o presidenta, los vocales, y el personal administrativo y de servicio establecerá procedimientos de seguimiento continuo a la aplicación de la normativa interna para fortalecer el control interno institucional.

Art. 28.- De las evaluaciones periódicas: Se realizarán con el objetivo esencial de detectar las debilidades y fortalezas de la entidades parroquial en la aplicación del sistema de control interno. Previendo que el riesgo inherente y de control sea bajo frente a futuros exámenes especiales y/o auditorías por parte de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: - Las normas del presente manual prevalecerán a las demás normas del mismo orden jerárquico que se opongan y que se hubieren dictadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2023, previo a su aprobación en primer y único debate.

Dado, aprobado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural BACHILLERO, a los 08 días del mes de junio del año 2023.





Ronald Loor
Sr. Ronald Loor

PRESIDENTE GADPR DE BACHILLERO



Alexandra Solórzano
Ec. Alexandra Solórzano

SECRETARIA GADPR DE BACHILLERO

CERTIFICO:

Que la presente Normativa Reglamentaria fue conocida, discutida y aprobada por Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de BACHILLERO, el día 08 de junio del 2023 y entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.

Alexandra Solórzano
Ec. Alexandra Solórzano

SECRETARIA GADPR DE BACHILLERO

